

Doctor  
**GUSTAVO QUINTERO ARDILA**  
Secretario de Despacho  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
[notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)  
Calle 11 No. 8 – 17 Piso 2  
Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud de Renuncia Alcalde Local

Respetado doctor:

En mi calidad de Concejal de Bogotá y en ejercicio de control político, me permito solicitar la **renuncia** del señor Eduard Humberto Quintana Arellano, quien ostenta la calidad de Alcalde Local de Rafael Uribe Uribe y representante legal del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por presuntas irregularidades en la planeación, suscripción y supervisión de contratos, lo anterior por lo siguiente:

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 854 de 2001 modificado por el art. 2 del Decreto Distrital 612 de 2006 establece: *“Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.”*

Que, conforme al marco jurídico señalado con anterioridad, a los Alcaldes Locales se les delegaron las funciones relacionadas con la suscripción de contratos, ordenación del gasto y supervisión general de los contratos a cargo, conforme al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local.

En atención a las funciones de vigilancia y control que le asisten al Concejo de Bogotá, sobre la gestión de las autoridades distritales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 14 del Decreto Ley 1421 de 1993, desde hace tres años he realizado la revisión de varios procesos de contratación donde encuentro presuntas irregularidades, las cuales ya se encuentran en investigación por parte de los entes de control. A continuación, me permito relacionar hechos que son relevantes en el manejo presuntamente irregular:

1. El señor Eduard Humberto Quintana Arellano, en su calidad de supervisor de los contratos de la Alcaldía, presuntamente suscribió algunos contratos de prestación de servicios profesionales con personas con primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha actuación se enmarca presuntamente dentro del concepto de conflicto de interés pues que con estos contratos no se favorece el interés general, sino que más bien, obedece a una serie de presuntos intereses privados, o más bien al cumplimiento de “favores políticos”, que propician actuaciones fraudulentas y corruptas.



<b>NOBRE COMPLETO DEL CONTRARISTA</b>	<b>PARENTESCO</b>	<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
YIRLY NHAYAI PEÑA QUINETRO	HERMANAS	<b>FDLRUU-CD-222-2022</b>	En los documentos del SECOP II, específicamente en la hoja de vida y declaración juramentada de bienes y renta, se encontró que se incluyen como parientes en primer grado de consanguinidad a los mismos padres.
YESICA DAYANA PEÑA QUINTERO		<b>FDLRUU-CD-021-2022</b>	
BRIGITTE ALEJANDRA MORALES CASTIBLANCO	HERMANOS	<b>FDLRUU-CD-248-2022</b>	En los documentos que se encuentran en el SECOP II se puede evidencia en la hoja de vida y declaración juramentada de bienes y renta, donde se certifica los mismos padres.
BRAYAN ANDRES MORALES CASTIBLANCO		<b>FDLRUU-CD-167-2022</b>	
TANIA XIMENA MORALES CASTIBLANCO		<b>FDLRUU-CD-015-2022</b>	
LAURA MELISSA GARZÓN MORALES	1° grado de afinidad- Conyugues	Contrato celebrado en <b>CPS 253 DE 2022</b> . Dicho contrato fue suscrito el 2 de febrero, cuando ya había iniciado ley de garantías (La cual iniciaba el 29 de enero de 2022, en cumplimiento de los 4 meses anteriores a las elecciones presidenciales). Actualmente contrato <b>CPS 299 DE 2022</b>	En los documentos del SECOP II, específicamente en la hoja de vida y declaración juramentada de bienes y renta, se encontró que Javier Zuñiga incluye a Laura Garzón como conyugue.
Javier Alejandro Zuñiga con cc. 1015..402.942		<b>FDLRUU-CD-002-2022</b>	
Edison Angulo Arias	1° grado de afinidad- Conyugues	<b>FDLRUU- CD- 284- 2022</b>	En los documentos del SECOP II, específicamente en la hoja de vida y declaración juramentada de bienes y renta, se encontró los contratistas son esposos.
		<b>FDLRUU- CD- 288-</b>	



NOBRE COMPLETO DEL CONTRARISTA	PARENTESCO	NUMERO DE CONTRATO	OBSERVACIONES
ANGELICA MARIA SANCHEZ		2022	

- En plena pandemia ejecutó contrato para la realización de escuelas de formación deportiva, contrato # **323 del 2019** cuyo objeto es: *“Desarrollar acciones de formación y fomento de las prácticas deportivas, recreativas y de actividad física por medio de las escuelas de formación deportiva en la localidad de Rafael Uribe Uribe; en el marco del proyecto de inversión no. 1540 deporte, arte y cultura mejor para todos”*.

En la ejecución de ese contrato se evidenció:

- No hay evidencias completas de los ingresos y salidas de los elementos deportivos al almacén, así como tampoco hay evidencia completa de la entrega estos elementos a los beneficiarios.
  - No se evidencian los pagos realizados a los instructores.
  - Algunas planillas no cuentan con firma del instructor entonces, ¿quién realizó las actividades?
  - Algunas planillas con datos incompletos que no permiten verificar la información
  - Realice algunas llamadas telefónicas con los datos de las planillas y ningún número telefónico corresponde a los datos de la planilla.
  - En el derecho de petición solicite copia del informe el informe Psicosocial del desarrollo de las escuelas, este informe se establece claramente en el estudio previo, sin embargo, dicho documento no fue realizado, incumpliendo así con el pliego de condiciones.
- Que, dentro de los contratos, se revisó el contrato CCV-312-2021 “cuyo objeto fue “Adquirir bienes para la dotación de espacios físicos y virtuales de las sedes de las EID que mantengan como centro el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio como actividades rectoras de la primera infancia en el marco del proyecto de inversión 1640” por un valor total de seiscientos sesenta y seis millones setecientos noventa y nueve mil pesos (\$666.799.000 M/CTE) y el cual se adjudicó a la empresa REDCOMPUTO LTDA.

Una vez verificada la información contractual allegada mediante el derecho de petición. Se observó que, en la información de las planillas de ingreso en almacén, dos de los artículos, presentan presuntos sobrecostos, a saber: teclados marca Dell y mouse alámbrico marca Dell.

- EL contrato 300 del 2021 cuyo objeto es “Formar a los dignatarios y/o ciudadanía de las Juntas de Acción Comunal en temas básicos de manejo de acciones comunales. (Decreto 2350 del 2003, art. 32 y la ley 1757 de 2015) para la materialización”

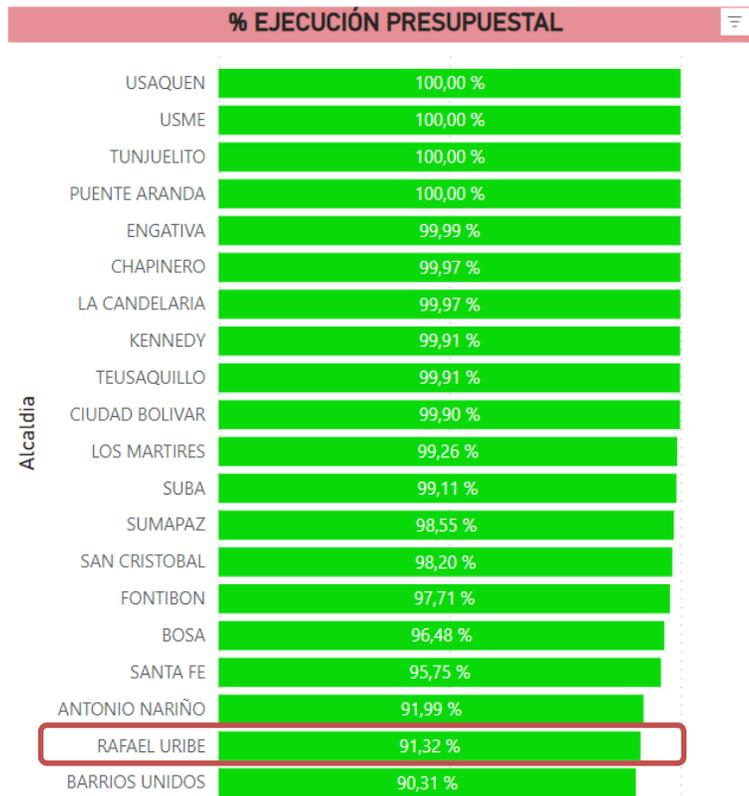


Par la ejecución de este proyecto se contrataron formadores que claramente no cumplen con el perfil solicitado en el pliego de condiciones, estos son algunos de los casos:

- En la hoja de vida de Martha Socorro Larrota Suarez solo registra Formación académica de primaria y secundaria.
  - María Esperanza Moreno Guayara en su hoja de vida registra estudios secundarios y universitarios de la Universidad Antonio Nariño, pero sin graduarse aún.
  - La hoja de vida de Fredy Rodríguez Castillo, registra formación académica como técnico profesional en procesos industriales, no hay evidencia de título profesional.
  - Guillermo Moreno, en su hoja de vida registra estudios universitarios, pero sin terminar, sin título (solo dos semestres).
  - Leidy Zoraida Herrera Reina, es técnica en gestión de talento humano, pero tampoco es profesional.
  - Lilia Sanabria Ruiz en su hoja de vida, registra varios cursos en universidades (cursos cortos), pero no es profesional.
5. La Alcaldía Local, no ha realizado las obras de Mitigación de Barrio las Colinas y Sector Catastral Granjas de San Pablo. Existen diagnósticos realizados por el IDIGER y planes de acción donde se estableció la realización de estas obras en el año 2023, sin embargo, a la fecha solo se cuenta con estudios y diseños, pero lo más grave es que la comunidad del sector sigue en riesgo.

Ahora bien, es preciso indicar que, durante la vigencia del año 2023, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe fue de las peores en materia de ejecución presupuestal, de conformidad con la cifra otorgada por el centro de Gobierno Local





Por todo lo anterior, solicito a usted, exigir la renuncia del señor Alcalde de Rafael Uribe Uribe Eduard Quintana, toda vez que las alcaldías y comunidades merecen los mejores funcionarios, los más eficientes, pero sobre todo que atiendan las solicitudes ciudadanas.

De no ser competentes, solicito remitir este derecho de petición al funcionario, autoridad, auxiliar, persona encargada o entidad idónea en la materia.

Cordialmente;



**DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**  
Concejala de Bogotá D.C.

Anexos: N/A  
Copia: N/A

